



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0872024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA.

Piura, 19 MAR 2024

**VISTO:** La Resolución Ejecutiva Regional N° 077-2024/Gobierno Regional Piura-GR, de fecha 06 de febrero de 2024, el Expediente Judicial N° 03419-2019-0-2001-JR-LA-03, el Memorando N° 87-2024/GRP-480100, de fecha 29 de febrero de 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 077-2024/Gobierno Regional Piura-GR, de fecha 06 de febrero de 2024, resuelve en su Artículo Primero: **DAR CUMPLIMIENTO** en sus propios términos al mandato judicial contenido en la Resolución Número Siete (07) de fecha 02 de junio de 2022; emitida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Piura, en el Expediente Judicial N° 03419-2019-0-2001-JR-LA-03, que resolvió: "CONFIRMAMOS la sentencia contenida en la Resolución N° 03 de fecha 11 de mayo de 2021, en el extremo mediante la cual se resuelve declarar fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **Socorro del Milagro Peralta Cruz**, contra el Gobierno Regional Piura, sobre acción contencioso administrativo, nula la Resolución Gerencial Regional N° 056-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 15 de mayo de 2019 y Carta N° 157-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-480000, de fecha 25 de octubre de 2018; y ordena que la entidad demandada Gobierno Regional Piura cumpla en el plazo de quince días hábiles con expedir nueva Resolución Administrativa mediante la cual reconozca a la demandante el derecho a reintegrar la asignación excepcional conforme lo establece el Decreto Ley N° 25697 por pertenecer al Grupo Ocupacional Profesional, sólo en el período que va desde el 01 de agosto al 31 de diciembre de 1992; del 01 de enero al 31 de diciembre de 1993; y, del 01 de enero al 31 julio de 1994, debiendo deducir, en el citado período, lo que haya percibido por dicho concepto, más los intereses legales generados y calculados sobre la tasa de interés legal no capitalizable;

Que, según el Legajo de Personal, se advierte que según Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 626-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA, de fecha 05 de diciembre de 2016, se le reconoce a la servidora Socorro Del Milagro Peralta Cruz, servidora nombrada en el cargo de Programador de Sistemas PAD III, Categoría Remunerativa STA, de la Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, treinta (30) años de servicios prestados al estado, desde el día 01 de setiembre de 1986 fecha que ingresó a laborar, hasta el 30 de noviembre de 2015, y continúa laborando a la fecha en la sede central del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 089-90/REGION GRAU-P de fecha 03 de julio de 1990, se resuelve en su Artículo 1°, Nombrar como empleados de carrera a partir del 1° de julio de 1990, entre otras personas, a la señora **Socorro del Milagro Peralta Cruz, Grupo Ocupacional Técnico, Categoría Remunerativa TB;**

Que, mediante Decreto Ley N° 25697, publicado el 28 de agosto de 1992, se decreta en su Artículo 1°, que a partir del primero de agosto de 1992 el Ingreso Total Permanente percibido por los servidores de la Administración Pública no será menor a los siguientes montos en cada grupo ocupacional: Profesional S/. 150.00, Técnico S/. 140.00, y Auxiliar S/. 130.00; entendiéndose por Ingreso Total Permanente a la suma de todas las remuneraciones, bonificaciones y demás beneficios especiales que se perciban bajo cualquier concepto o denominación y fuente o forma de financiamiento.

Que, verificada y evaluada la información materia de la presente, de acuerdo a lo dispuesto por mandato judicial, en Expediente Judicial N° 03419-2019-0-2001-JR-LA-03, la Resolución Ejecutiva Regional N° 077-2024/Gobierno Regional Piura-GR, de fecha 06 de febrero de 2024, los reportes de constancias de haberes y descuentos, se procedió a efectuar la liquidación, considerando los montos reconocido en la Ley N° 25697 del Ingreso Total Permanente de acuerdo a los grupos ocupacionales, los ingresos percibidos por la demandante por este concepto, durante el período reconocido por el Poder Judicial, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente resolución;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 087-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA.

Piura, 19 MAR 2024

Que, en cuanto a los intereses legales autorizados por el Órgano Jurisdiccional, el Informe Legal N° 339-2010-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de octubre de 2010, ratificado por el Informe N° 315-2012-SERVIR/GPGRH, de fecha 17 de setiembre de 2012, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, así como el Decreto Ley N° 25920 respectivamente, concluyen que el incumplimiento de una obligación da lugar al pago del **interés legal laboral**, el que se devenga a partir del día siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo; razón por la cual, mediante Memorando N° 353-2023/GRP-480300, de fecha 16 de febrero de 2024, se solicitó a la Oficina de Contabilidad el cálculo de los intereses legales laborales por los devengados del beneficio de las vacaciones y los aguinaldos de fiestas patrias y navidad, a su vez, la indicada Oficina, mediante Memorando N° 87-2024/GRP-480100, de fecha 29 de febrero de 2024, remite a la Oficina de Recursos Humanos la liquidación de los indicados intereses;

Que, en razón a lo expuesto, y luego de proceder a elaborar los respectivos cuadros de liquidación, es necesario emitir el acto administrativo que oficialice el reconocimiento de los beneficios dispuestos por el Poder Judicial al demandante;

Con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de enero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006-GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de facultades competencias y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, a favor de la demandante **Socorro del Milagro Peralta Cruz**, el reintegro por concepto de la asignación excepcional conforme lo establece el Decreto Ley N° 25697, por el período que va desde el 01 de agosto al 31 de diciembre de 1992; del 01 de enero al 31 de diciembre de 1993; y, del 01 de enero al 31 julio de 1994, por el importe de Un Mil Doscientos Noventa y Nueve con 48/100 Soles (S/ 1,299.489) luego de deducir, en el citado período, lo que haya percibido por dicho concepto, de acuerdo al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución, más los intereses legales generados por la suma de Dos Mil Ochenta y Cuatro con 76/100 Soles (S/ 2,084.76), haciendo un **monto total a reconocer equivalente a Tres Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 24/100 Soles (S/ 3,384.24)**, en cumplimiento de la Resolución Número Siete (07) de fecha 02 de junio de 2022; el Expediente Judicial N° 03419-2019-0-2001-JR-LA-03, la Resolución Ejecutiva Regional N° 077-2024/Gobierno Regional Piura-GR, de fecha 06 de febrero de 2024, y conforme al Memorando N° 87-2024/GRP-480100, de fecha 29 de febrero de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, para que gestione la asignación presupuestal correspondiente, que permita la atención de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE** a la Procuraduría Pública Regional, todos los actuados de reconocimiento de deuda judicial para su registro en el aplicativo de sentencias judiciales, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su Reglamento aprobado por Decreto N° 003-2020-JUS.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 087-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA.

Piura, 19 MAR 2024

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE de conocimiento, la presente Resolución a la interesada Socorro del Milagro Peralta Cruz, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y demás estamentos administrativos correspondientes del Gobierno Regional Piura, y que los actuados administrativos se remitan a la Oficina de Recursos Humanos – Escalafón y Control de Asistencia para su custodia y archivo.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION  
*[Firma manuscrita]*  
Annel Arturo Calcay Ramos



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 087 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA.

Piura, 19 MAR 2024

ANEXO N° 01				
LIQUIDACIÓN POR APLICACIÓN DEL DECRETO LEY N° 25697 -				
INGRESO TOTAL PERMANENTE				
(Período Agosto 1992 a julio 1994, en Soles)				
ANEXO N° 01				
DEMANDANTE: SOCORRO DEL MILAGRO PERALTA CRUZ				
EXPED. JUDIC : 03419-2019-0-2001-JR-LA-03				
NIVEL Y CATEG: STB				
AÑO	MES	DECRETO LEY N° 25697 (Ingreso Total Permanente por Categoría)	INGRESO TOTAL PERMANENTE PERCIBIDO	DIFERENCIA A REINTEGRAR S/.
1992	AGOSTO	140.00	82.69	57.31
	SEPTIEMBRE	140.00	82.69	57.31
	OCTUBRE	140.00	82.69	57.31
	NOVIEMBRE	140.00	82.69	57.31
	DICIEMBRE	140.00	82.69	57.31
1993	ENERO	140.00	85.69	54.31
	FEBRERO	140.00	82.69	57.31
	MARZO	140.00	82.69	57.31
	ABRIL	140.00	82.69	57.31
	MAYO	140.00	82.69	57.31
	JUNIO	140.00	82.69	57.31
	JULIO	140.00	87.93	52.07
	AGOSTO	140.00	87.93	52.07
	SEPTIEMBRE	140.00	87.93	52.07
	OCTUBRE	140.00	87.93	52.07
	NOVIEMBRE	140.00	87.93	52.07
	DICIEMBRE	140.00	87.93	52.07
1994	ENERO	140.00	77.38	62.62
	FEBRERO	140.00	87.93	52.07
	MARZO	140.00	87.93	52.07
	ABRIL	140.00	87.93	52.07
	MAYO	140.00	93.06	46.94
	JUNIO	140.00	93.06	46.94
	JULIO	140.00	93.06	46.94
TOTAL S/.				1,299.48

RESUMEN

Reintegro Por Aplicación Del Decreto Ley N° 25697 = 1,299.48  
 Interés Legal Laboral = 2,084.76  
**TOTAL S/.** 3,384.24

